

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN EXTINCIÓN DE DOMINIO-ANTIOQUIA**

Medellín, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2.023).

Auto de sustanciación nro. 184

Radicado del juzgado	05-000-31-20-002-2022-00059-00
Radicado Fiscalía	1100160990682021-00049 E.D.
Proceso o Trámite	Demanda de Extinción de Dominio¹
Régimen Aplicable	Ley 1708 de 2.014 con la modificación de la Ley 1849 del 2.017
Demandante requirente	Fiscalía 10 especializado ²
Afectados³	GM FINANCIAL COLOMBIA S. A, CIA de Financiamiento ⁴ Y ortos
Intervinientes	Ministerio de Justicia y del Derecho ^{5/6} Ministerio Público ⁷
Número de bienes afectados	33
Gestión	Trámite procesal
Asunto	No dispensa memorial digital por ausencia y no correspondencia de registro SIRNA

Teniendo en cuenta la CONSTANCIA SECRETARIAL⁸ que pasa a despacho el memorial presentado el día 10 de abril de 2023 a las 8:30 a.m., al parecer por la abogada **Mariana Henao Hincapié** con T.P. 397.420 del C. S. de la J., por medio del cual solicita se le reconozca personería para actuar como apoderada suplente en representación de los intereses de **GM FINANCIAL DE COLOMBIA S.A**⁹, no se dispensa procesalmente el mismo por cuanto se encuentra que el correo electrónico desde el cual fue enviado el aludido memorial < mhenao@mestremendieta.com > no se corresponde con el registrado a su nombre en la base de datos SIRNA.

La judicatura está requiriendo a todos los profesionales del derecho para que se sirvan actualizar la dirección de correo electrónico que tengan depositado en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados -SIRNA-, y desde esta dirijan sus peticiones formales ante el Despacho, con la finalidad de dar alcance a

¹ De fecha 2022-09-02

² María Marelvis Cadavid Rodríguez Cra. 64 c No. 67 – 300 bloque G piso 2 Medellín –Antioquia teléfono 5903108 EXT.41285. Correo electrónico: Maria.cadavid@fiscalia.gov.co

³ Referenciados por la Fiscalía en su escrito.

⁴ Abogada representante reconocido en esta causa María Camila Ruiz Londoño identificada con TP.382.900 del C S de J

⁵ María Cristina Gutiérrez Moreno Carrera 9 # 12-10. correo electrónico: maria.gutierrez@ministeriojusticia.gov.co

⁶ Sustituta del Ministerio de Justicia y del Derecho Abogada Elendy Gómez Bolaño identificada con TP.218.377 del C S de J.

⁷ Luis Gonzaga Vélez Osorio, Procurador Judicial Penal Edificio José Félix de Restrepo – Sector Alpujarra-Piso 22 oficina 2206 Medellín –Antioquia teléfono 6040294 ext. 41230. 3182218478 correo electrónico lvelez@procuraduria.gov.co / gonzagavelez@yahoo.es

⁸ Archivo digital 044ADespacho – carpeta digital del juzgado o despacho

⁹ (Ver archivo Nro. 043- Tamaño 798 KB)

Auto de sustanciación Nro. 184
Proceso Extinción de dominio
Radicado Juzgado. 05-000-31-20-002-2022-00059-00
Afectados. MARCO BENICIO GÓMEZ RODRIGUEZ y otros.
Asunto. Impulso procesal - Dispone tener como notificados. Y Resuelve solicitudes de abogado Cesar Augusto Velásquez Polanco

lo regulado por el artículo 122 inc. 3 del Código General del Proceso, por la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, Ley 527 de 1999 y el artículo 28 num.15 del Código Disciplinario del Abogado y demás normativa sobre comunicaciones electrónicas y mensajes de datos y poder así resolver sus peticiones electrónicas.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno, por tratarse de un auto de sustanciación, de trámite procesal, de conformidad con los artículos 48, 58, 63 y 137 ejusdem.

Háganse las respectivas anotaciones y publicaciones correspondientes, y radíquese la presente actuación en el sistema de gestión siglo XXI, y además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 2 de septiembre de 2020, Ley 2213 de 2022 y artículo 44 del CDEDD indíquesele a las partes titulares de derechos reales principales y accesorios de los bienes aquí objeto de la acción de extinción de dominio, a sus representantes, a los sujetos procesales en general e intervinientes, para facilitar el acceso a la justicia, que deberán hacer uso de los medios tecnológicos, del internet a través de las páginas electrónicas y de la virtualidad para adelantar los diferentes tramites de su interés en las sedes judiciales, siendo excepcional la presencialidad, y así podrán consultar el estado de este trámite en la página de la rama judicial, al igual que los estados, edictos, y demás actuaciones procesales, las cuales serán publicados de manera digital en la misma página web.

Líbrense por la secretaria los comunicados de rigor.

CÚMPLASE

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ

Firmado Por:

Jose Victor Aldana Ortiz

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 002 De Extinción De Dominio

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba090e69fd5f72a20bd95663dd5781b93de46bdfce4e3ccbceefc090a4aadec**

Documento generado en 13/06/2023 10:25:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>